



El Comité Directivo y la Comisión Organizadora Electoral de la Red Latinoamericana de Jóvenes por la Democracia (RLJD), en uso de la facultad que les confieren el Estatutos General de la RLJD, así como los demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones,

CONVOCAN

A los miembros de la Red Latinoamericana de Jóvenes por la Democracia,
a la

VII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

A efecto de realizar la elección de los miembros del Comité Directivo para el periodo 2020-2022, conforme a lo establecido en el Estatuto General y el Reglamento de Elecciones de la RLJD.

La Asamblea y la jornada electoral se llevarán a partir de las 9:00 horas (EST) del día **3 de agosto de 2020** hasta el cierre de la misma el **4 de agosto** a las 11:59 horas (EST), en que iniciará la apertura del centro virtual de votación, mediante plataforma digital que será notificada a los votantes previo a la apertura de la jornada electoral. Los resultados serán notificados el 6 de agosto y se realizará ese mismo día la Juramentación.

ORDEN DEL DÍA

1. Apertura de la Asamblea y de la jornada electoral.
2. Cierre de la Jornada Electoral.
3. Envío de resultados de los centros electorales para escrutinio y cómputo y anuncio de resultados.
4. Declaratoria de validez de la elección por la Comisión Organizadora Electoral.
5. Mensaje del Presidente e integrantes del Comité Directivo saliente.
6. Juramentación del Comité Directivo entrante.

Esta Asamblea se sujetará a los lineamientos que se anexan a la presente Convocatoria y los casos no previstos serán resueltos por por la Comisión Organizadora Electoral, conforme a lo que establezcan los Estatutos y Reglamentos de la RLJD.



LINEAMIENTOS PARA LA INTEGRACIÓN Y EL DESARROLLO DE LA VII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE LA RED LATINOAMERICANA DE JÓVENES POR LA DEMOCRACIA

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. Los presentes lineamientos tienen como objeto regular la integración y el desarrollo de la VII Asamblea General Ordinaria de la Red Latinoamericana de Jóvenes por la Democracia, a celebrarse entre los días **3 y 4 de agosto de 2020**, en los que se tratarán los temas del orden del día señalados con anterioridad en la Convocatoria.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LA ACREDITACIÓN DE PARTICIPANTES Y VOTANTES A LA ASAMBLEA

2. De conformidad con lo que establece el Estatuto y el Reglamento de Elecciones, el Staff Ejecutivo de la RLJD en acompañamiento con la Comisión Organizadora Electoral, expedirá el Registro de Electores conformado por los miembros con derecho a voto, al momento de emitir la convocatoria, el cual incluirá a todos los miembros fundadores y los representantes acreditados de las personas jurídicas adherentes a la RLJD, con derecho a voto en términos de las disposiciones estatutarias y reglamentarias.

3. De conformidad con el Estatuto General y el Reglamento de Elecciones de la RLJD, los miembros registrados en el Registro de Electores tendrán derecho a voz y voto en la Asamblea General Ordinaria, así como en la jornada electoral de la Red Latinoamericana de Jóvenes por la Democracia.

4. La acreditación de los votantes se realizará de manera electrónica mediante el envío de usuario y contraseña para que realicen su voto electrónico en la plataforma destinada a ello. Lo anterior estará a cargo de la Comisión Organizadora Electoral con apoyo del Staff Ejecutivo de la RLJD.

5. Los miembros cuyos datos no se encuentren en el Registro de Electores, podrán iniciar por escrito, el procedimiento de inconformidad ante la Comisión Organizadora Electoral a más tardar el **1 de agosto de 2020 a las 23:00 horas**.



La Comisión resolverá en las 24 horas siguientes al momento en que reciba el informe circunstanciado y hará del conocimiento del interesado, así como del Comité Directivo, la resolución que recaiga. En caso de que la resolución sea favorable, la Comisión expedirá la constancia y procederá a subsanar la omisión.

CAPÍTULO TERCERO

DEL REGISTRO DE CANDIDATOS AL COMITÉ DIRECTIVO

6. El registro de candidaturas se realizará a solicitud del interesado, haciendo por escrito la solicitud formal con la documentación necesaria, ante la Comisión Organizadora Electoral de la RLJD, y será esta Comisión la que entregará sobre la aprobación o no de su candidatura.

El periodo de registro de candidatos quedará abierto con la publicación de la presente Convocatoria y Lineamientos, cerrando el **25 de julio de 2020** a las 23:00 horas. El registro de candidatos se realizará mediante correo electrónico oficial a la dirección red@juventudlac.org. Les invitamos a consultar los estatutos de la organización adjuntos a este correo para obtener más información sobre las funciones del Comité Directivo.

7. Los aspirantes deberán señalar un correo electrónico para recibir notificaciones, así como el nombre y correo del representante que designarán ante la Comisión, en caso de que así lo deseen. Este deberá ser un miembro de la RLJD.

8. Podrán solicitar su registro como candidatos a integrante del Comité Directivo, los miembros de la RLJD que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 22 del Estatuto, así como los artículos 7 y 8 del Reglamento de Elecciones de la RLJD, además de los establecidos en la presente convocatoria y lineamientos, que a continuación se mencionan:

- Copia del anverso y reverso de la cédula de identidad oficial vigente de su país con fotografía, (Pasaporte);
- Resumen de Hoja de Vida (CV);
- Escrito dirigido a la Comisión Organizadora Electoral en el que el candidato manifieste cumplir con los Estatutos, Reglamentos, Principios y Valores de la Red Latinoamericana de Jóvenes por la Democracia;
- Presentar un proyecto de trabajo a realizar para el periodo que se postula.
- Cumplir con el aval de firmas, equivalente a **diez (10) firmas** de miembros de la RLJD. Del total de firmas presentadas, **no podrán ser**



más del 30% de un mismo país, es decir, no más de tres (3) firmas. Los firmantes deberán plasmar su nombre completo, cargo actual, número de teléfono y correo electrónico de contacto.

Una vez concluida la etapa de registro de candidatos, la Comisión deberá publicar en alguno de los medios y canales de comunicación de la **RLJD**, los nombres de los candidatos registrados.

9. La Comisión Organizadora Electoral sesionará al día siguiente del cierre de registro de Candidatos, es decir, el **26 de julio de 2020**, y aprobará las candidaturas o, en su defecto, notificará de manera inmediata a los aspirantes, los documentos o requisitos faltantes para que a más tardar en 12 horas sean subsanadas bajo pena de desechar la candidatura. Ese día, el 26 de julio de 2020 la Comisión Organizadora Electoral notificará a los postulantes y a los miembros la aceptación de las candidaturas, junto a las propuestas presentadas por los candidatos. Del mismo modo, se remite a los candidatos aceptados el listado de miembros para el proceso de campaña.

CAPÍTULO CUARTO DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA ELECTORAL

10. Para la organización, coordinación, realización y seguimiento de las campañas en el proceso de elección, se constituirá la Comisión Organizadora Electoral, misma que se encontrará instalada al día de la publicación de la Convocatoria, y concluirá sus funciones cuando sea declarada la validez de la elección.

La Comisión estará integrada por:

1. Byron Rodríguez (Miembro de Guatemala)
2. César Reyes (Miembro de El Salvador)
3. Danilsa Peña (Miembro de República Dominicana)
4. Diego Campos (Miembro de Chile)
5. Julieta Altirti (Miembro de Argentina)

La Comisión tiene las atribuciones que le confieren los artículos 36 y 37 del Estatuto General y los artículos del 12 al 30 del Reglamento de la RLJD.

11. Para que que la Comisión pueda sesionar y acordar válidamente, será necesario se encuentren presentes más de la mitad de sus miembros.



CAPÍTULO QUINTO DE LA VOTACIÓN Y ELECCIÓN DEL COMITÉ DIRECTIVO

12. La votación se recibirá por medio electrónico, a través de la plataforma digital determinada por la Comisión y proporcionada a los miembros del Registro de Electores mediante correo electrónico con clave y usuario. El voto es intransferible, se expresará en forma libre y secreta en la plataforma, en la que aparecerán los nombres de los candidatos. Los electores emitirán su voto correspondiente para elegir a 5 integrantes del Comité Directivo, es decir, deberán seleccionar a 5 candidatos.

13. Para que un candidato sea electo, deberá obtener más de la mitad de los votos computables al momento de la elección. No se considerarán computables los votos nulos ni las abstenciones.

14. Para garantizar lo anterior, se preverán tantas rondas de votación como sean necesarias.

15. Si después de la primera ronda de votación ninguno de los candidatos obtuviera más de la mitad de los votos, los candidatos que obtengan una votación menor a la del sexto lugar, quedarán sin posibilidad de seguir en la contienda, y se procederá a realizar las siguientes rondas de votación hasta que queden cinco (5) candidatos con el mayor número de votos.

CAPÍTULO SEXTO DE LAS IMPUGNACIONES

16. En términos que establece el Estatutos General y el Reglamento de Elecciones, las controversias surgidas en relación al proceso de renovación de los órganos de dirección, se sustanciarán y resolverán mediante Juicio de Inconformidad en primera Instancia, ante la Comisión de Justicia y conforme a las reglas estipuladas para los medios de impugnación en los términos del Reglamento de Elecciones y en aquello que no contravenga las disposiciones legales correspondientes en materia de procedimientos internos de las Organizaciones Civiles.

Aquel candidato que considere que se han presentado violaciones a los reglamentos y Estatutos, podrá presentar su impugnación por escrito ante la Comisión Organizadora Electoral, teniendo como fecha límite hasta el cuarto día hábil posterior a la celebración de la asamblea, por medio electrónico. Sólo los candidatos podrán interponer medios de impugnación. La Comisión de Justicia tendrá que resolver la impugnación en un plazo de diez (10) días hábiles, y deberá notificar al día siguiente a las partes su determinación.